

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.
Pasto, Nariño.

ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ

ACCIONADOS: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) – COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL.

ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.290.136 de Pasto (Nariño), acudo ante su despacho para interponer acción de tutela, contra: **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, para que sean protegidos los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso y el derecho de petición, con fundamento en la siguiente:

HECHOS:

1. El día 29 de marzo de 2023 a través de la página web <https://simo.cnsc.gov.co/> me inscribí al cargo ANALISTA III cuyo número de OPEC es: 198470, el número de inscripción otorgado fue: 614004360
2. El día 2 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó a través de la plataforma SIMO los resultados de la verificación de requisitos mínimos, en la cual yo salí ADMITIDO, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:



The screenshot displays the 'RESULTADOS DE LA PRUEBA' (Test Results) page in the SIMO system. On the left, there is a user profile for ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ with a navigation menu including 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Producc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', and 'Ver pasos realizados'. The main content area shows the following details:

- Proceso de Selección:** PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
- Prueba:** VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA
- Empleo:** CC-AU-2011. PRESTAR APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN LA PROYECCION, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA FACILITACION DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER TRIBUTARIO, ADUANERO Y CAMBIARIO, Y LA ADMINISTRACION DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, DE CONFORMIDAD CON LINEAMIENTOS DE GOBIERNO NACIONAL, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES. 203
- Número de evaluación:** 677415960
- Nombre del aspirante:** ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ. Resultado: Admitido
- Observación:** El aspirante CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio y Experiencia, exigidos por el empleo a proveer.

3. Al momento de verificar los detalles del resultado me doy cuenta que me validaron el certificado de “TECNOLOGÍA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL”, el mensaje dice: “SE VALIDA EL DOCUMENTO APORTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DE EDUCACIÓN ESTABLECIDO POR LA OPEC”. Tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD CESMAG - UNICESMAG	DERECHO	Sin validar		
Gobernación de Nariño	Constructores de vida y paz en derechos humanos	Sin validar		
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL	Valido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación establecido por la OPEC.	
Bachillerato moderno para adultos Externado del Sur	Bachiller académico	Sin validar		

4. Los requisitos mínimos de estudio para la OPEC 198470 son:

Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y

AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES.

Requisitos

Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES.

Experiencia: Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL

Otros: Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley.

Equivalencias

[Ver aquí](#)

- De los documentos aportados como estudio, en educación formal yo adjunté 2 (dos): el primero fue el TITULO DE TECNOLOGO EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, y el segundo EL TITULO DE ABOGADO PROFESIONAL, ambos títulos validos en los requisitos mínimos para la OPEC en mención, requisitos que están publicados en la plataforma SIMO, el manual de funciones y que están relacionados en el punto anterior.
- No contento con esto, el día 04 de agosto de 2023 en las establecidas presento un RECLAMO No. 688796225 , el cual adjunto, allí las peticiones solicitadas fueron:

- Cordial saludo**
Revisando los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, los cuales fueron publicados en el aplicativo SIMO, pude evidenciar que se tomó como requisito mínimo mi título como tecnólogo en negociación internacional y NO mi título como abogado.
Solicito respetuosamente se realice nuevamente la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL de modo que se tome como requisito mínimo de estudio mi título profesional

 ESTIVEN ANDRES	Nº de solicitud	688796225
	Asunto:	Reclamación verificación requisitos minimos
	Resumen:	<p>Cordial saludo Revisando los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, los cuales fueron publicados en el aplicativo SIMO, pude evidenciar que se tomó como requisito mínimo mi título como tecnólogo en negociación internacional y NO mi título como abogado.</p> <p>Solicito respetuosamente se realice nuevamente la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL de modo que se tome como requisito mínimo de estudio mi título profesional como abogado.</p>
	Clase de solicitud	Reclamacion

como abogado.

Panel de control ciudadano: Resultados: Reclamaciones de resultados

Ayudas

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
688796225	2023-08-04	Reclamación verificación requisitos mínimos	Reclamacion	Finalizada		

7. El día 25 de agosto de 2023 la Fundación Universitaria del Área Andina contesto mi reclamación, la decisión del reclamo fue:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted CUMPLE con los requisitos mínimos para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene su estado de ADMITIDO dentro del Proceso de Selección DIAN 2022.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004, en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

8. De acuerdo con la decisión tomada, la Fundación Universitaria del Área Andina no contestó de fondo el reclamo, se decidieron a generar una respuesta mecánica y no explican el por qué no hacen el cambio de valoración del título de abogado para dar cumplimiento al requisito mínimo y dejar el tecnólogo en negociación internacional para la valoración de antecedentes, teniendo en cuenta que el proceso debe ser justo e igual para todos los aspirantes.

DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS

- **Debido Proceso Artículo 29 superior:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- **Derecho de Petición Artículo 23 superior:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

• **Artículo 28 Ley 909 de 2004. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.** La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;
- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

PETICIONES:

1. Solicitarle señor Juez me sean tutelados los derechos al debido proceso y el derecho de petición
2. Solicito que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA valore mi certificado de ABOGADO, ya que cumple con el requisito mínimo establecido en la OPEC 198470: "Aprobación de Cuatro (4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES".
3. Solicito que el título de TECNÓLOGO EN NEGOCIACION INTERNACIONAL no sea considerado como requisito mínimo, sino que se tenga en cuenta en la etapa de valoración de antecedentes, ya que este título otorga 25 puntos adicionales en aquella etapa del proceso.
4. Solicito que se protejan los principios contemplados en el artículo 28 de la Ley 909 de 2004
5. Una vez aprobado las peticiones, hagan las actualizaciones en la plataforma SIMO.

ANEXOS:

- Certificado de Inscripción al proceso
- Manual de funciones de Analista III
- Cedula de ciudadanía
- Reclamo presentado al Fundación Universitaria Area Andina
- Respuesta del reclamo por parte de la Fundación Universitaria Area Andina

NOTIFICACIONES:

Accionante:

e.andres.vo@gmail.com

Carrera 21 # 14 – 29 – Las américas – Pasto (Nariño)

Celular: 3164646739

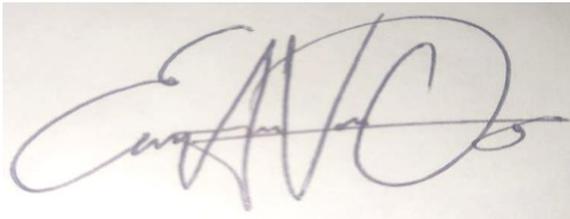
Accionados:

- FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA
notificacionjudicial@areandina.edu.co
Carrera 14A #70A-34 Bogotá.

- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

- DIAN
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

CORDIALMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Estiven Andres Vasconez Ortiz', written on a light-colored background.

ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ
CC 1085290.136 de Pasto (Nariño).



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: mié, 29 mar 2023 05:29:25

Fecha de actualización: mié, 29 mar 2023 05:29:25

ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1085290136
Nº de inscripción	614004360	
Teléfonos	3164646739	
Correo electrónico	e.andres.vo@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	203	Nº de empleo	198470
Denominación	3870	ANALISTA III	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

EDUCACION INFORMAL	Gobernación de Nariño
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD CESMAG - UNICESMAG
TECNOLOGICO	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
BACHILLER	Bachillerato moderno para adultos Externado del Sur

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Summar temporales S.A.S	Teleoperador	26-jun-15	19-jun-16
Chamorro Portilla S.A.S	Agente call center	13-jul-20	03-sep-22
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC	Practica juridica	01-sep-21	01-mar-22
Punto Empleo S.A	Teleoperador	05-jun-14	06-jun-15

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Punto Empleo S.A	Teleoperador	13-jul-16	24-dic-16
Gomezlee Marketing	Sales representative	09-ago-19	07-sep-19
Misión empresarial S.A	Cencista de barrido cabecera urbano	26-may-18	29-jul-18

Otros documentos

Documento de Identificación
Tarjeta Profesional
Libreta Militar
Licencia de Conducción
Certificado de Competencias Laborales
Certificado Electoral
Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales Pasto - Nariño



		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato 4	FT-TAH-1824		
Año	2023	Versión de la ficha	0	3	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Analista III	Cód	203	Grado	03	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							CC-AU-2011	
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	Cercanía con el ciudadano								
Subproceso(s)	Asistencia al usuario	Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional						
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Prestar apoyo técnico y administrativo en la proyección, ejecución y evaluación de las actuaciones relacionadas con la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, y la administración del Registro Único Tributario, de conformidad con lineamientos del gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.									
Funciones esenciales									
1.	Prestar asistencia al cliente en temas tributarios, aduaneros o cambiarios, mediante los diferentes canales dispuestos por la Entidad, de acuerdo con la normativa y los procedimientos vigentes.								
2.	Gestionar las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias asignadas por el sistema, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.								
3.	Tramitar las solicitudes de inscripción o actualización en el Registro Único Tributario y el control a obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes.								
4.	Realizar acciones y propuestas de nuevas estrategias que aseguren la veracidad y confiabilidad de la información incorporada en el Registro Único Tributario, de conformidad con los procedimientos, protocolos y metodologías establecidas.								
5.	Asistir a los usuarios en los trámites comprendidos en las campañas propias del subproceso de Asistencia al Usuario o las institucionales, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos, procedimientos vigentes e instrucciones impartidas.								
6.	Implementar actividades educativas y de divulgación, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución y del servicio, de acuerdo con la normativa e instrucciones impartidas.								
7.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título de formación técnica profesional, o terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación de cuatro (4) años de estudios profesionales en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.								
NBC		Programas académicos.							
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
PSICOLOGÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
PUBLICIDAD Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.								
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Dos (2) años de experiencia laboral.								
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley								

				DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato		FT-TAH-1824	
Año 2023				Versión de la ficha 0 3		Vigencia		4			
				Desde.		27/01/2023		Hasta.			
Identificación del empleo											
Denominación del empleo:		Analista III		Cód	203	Grado	03	Nivel Jerárquico:		NIVEL TÉCNICO	
Tipo de Empleo		Carrera Administrativa								Código de la Ficha	
										CC-AU-2011	
Equivalencias											
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.							
Competencias Básicas u Organizacionales											
1	Comportamiento Ético.				2	Comunicación Efectiva.					
3	Trabajo en Equipo.				4	Adaptabilidad.					
5	Orientación al Logro				6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.					
7	Conceptos evasión, elusión y contrabando Ley de transparencia.				8	Herramientas Informáticas.					
9	Gestión Documental.				10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.					
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.				12	Principios de la función pública. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).					
13	Sistema PQRSF.				14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.					
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.				16	Función asistencia al cliente					
17	Cultura de la contribución				18						
Competencias Funcionales											
1	RUT: Registro Único Tributario				2	Dirección y administración de canales de servicio.					
3	Orientación normativa a los clientes TACI				4						
Competencias Conductuales o Interpersonales											
				Nombre	Nivel					Nombre	Nivel
				Comportamiento ético	4	Orientación al usuario y al ciudadano				3	
				Orientación al logro	2	Comunicación efectiva				2	
CONTROL DE CAMBIOS											
Resolución No.		Fecha		Versión		Descripción del cambio					
060		11/06/2020		1		Por el cual se adopta el Manual Específico de Requisitos y Funciones					
0156		20/12/2021		2		Por la cual se adiciona el artículo 1° de la Resolución 060 de 2020					
0010		27/01/2023		3		Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020					

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.290.136

VASCONEZ ORTIZ

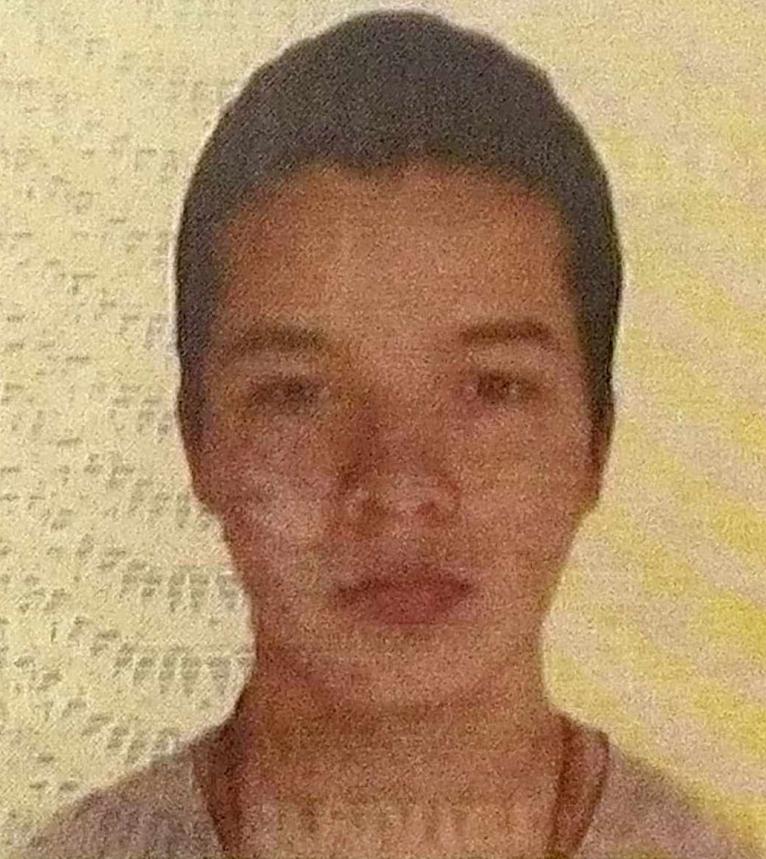
APELLIDOS

ESTIVEN ANDRES

NOMBRES

Estiven Vasconez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

18-JUN-1991

**PASTO
(NARIÑO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

22-JUL-2009 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00174399-M-1085290136-20090901

0015604392A 1

27203176

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Pasto, 04 agosto de 2023

Señores

Fundación Universitaria del Área Andina
Comisión Nacional del Servicio Civil.

Asunto: Solicitud de verificar nuevamente requisitos mínimos. 198470

Cordial saludo,

Me permito solicitar la verificación nuevamente de requisitos mínimos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Me inscribí al proceso de selección DIAN 2022 para la OPEC 198470. Según el Manual de funciones aportado por la entidad, para esta OPEC tiene como requisitos mínimos los siguientes:

Requisitos

 **Estudio:** Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLÓGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES.

 **Experiencia:** Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA LABORAL

 **Otros:** Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley.

2. En la página web SIMO cargue en educación informal mi título como Abogado emitido por la Universidad Cesmag, igualmente mi título como Tecnólogo en Negociación Internacional emitido por el SENA, ambos títulos profesionales hacen parte de los Núcleos Básicos del Conocimiento: DERECHO y ADMINISTRACION respectivamente, según la plataforma SNIES del Ministerio de Educación dando cumplimiento a lo establecido en el MEFLC.

Información del programa

Nombre del programa	DERECHO
Código SNIES del programa	52939
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	3480
Fecha de resolución	16/03/2022
Fecha de ejecutoria	17/03/2022
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	170
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ABOGADO
Departamento de oferta del programa	Nariño
Municipio de oferta del	Pasto

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD CESMAG - UNICESMAG
Código IES Padre	2744
Código IES	2744

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Núcleo Básico del Conocimiento

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Campo específico	Derecho	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Derecho y afines
Campo detallado	Derecho		

> Cobertura

Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	1516
Fecha de resolución	07/02/2019
Fecha de ejecutoria	07/02/2019
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Tecnológico
Número de créditos	96
¿Cuánto dura el programa?	24 - Mensual
Título otorgado	TECNOLOGO EN NEGOCIACION INTERNACIONAL
Departamento de oferta del programa	Nariño
Municipio de oferta del programa	Ipiales
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Trimestral
Programa en convenio	No

Código IES 9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación
CINE F 2013 AC

Campo amplio Administración de Empresas y Derecho

Campo específico Educación comercial y administración

Campo detallado Mercadotecnia y publicidad

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC Administración

> Cobertura

Revisando los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, los cuales fueron publicados en el aplicativo SIMO, pude evidenciar que se tomó como requisito mínimo mi título como tecnólogo en negociación internacional y NO mi título como abogado.

Solicito respetuosamente se realice nuevamente la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL de modo que se tome como requisito mínimo de estudio mi título profesional como abogado.

Cordialmente,

ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ

CEDULA: 1085290136

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señor(a) aspirante:
ESTIVEN ANDRES VASCONEZ ORTIZ
ID. **614004360**
Proceso de Selección DIAN 2022

RECVRM-DIAN2022-1122

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.
ETAPA DEL PROCESO: Verificación de Requisitos Mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es *“realizar la Verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista *“(...) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 3.5 del Anexo Técnico del presente proceso de Selección 29 de diciembre de 2022, establece:

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. *Las reclamaciones contra los resultados de la VRM deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.*

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, a partir de las 00:00 horas del día jueves 3 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 del día viernes 04 de agosto del presente año (2 días hábiles), tal como lo establece el numeral 3.5 del Anexo Técnico previamente citado.

Verificado el Sistema-SIMO se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Cordial saludo

Revisando los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, los cuales fueron publicados en el aplicativo SIMO, pude evidenciar que se tomó como requisito mínimo mi título como tecnólogo en negociación internacional y NO mi título como abogado.

Solicito respetuosamente se realice nuevamente la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MEFCL de modo que se tome como requisito mínimo de estudio mi título profesional como abogado.”

Para efectos de atender su reclamación, es pertinente indicar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

En primer lugar, las especificaciones propias de la etapa de Verificación de requisitos mínimos (VRM), se encuentran en los artículos 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificadorio No. 24 de 2023 y su Anexo Técnico, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las condiciones de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan.

Es importante tener en cuenta que, las reglas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo rector, así como definiciones las contenidas en los numerales 3.1 al 3.6 del Anexo Técnico, se aplicarán de manera rigurosa en todos los aspectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente proceso de selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

De igual forma, los requisitos generales para participar adicionales para los empleos modalidad de **Ascenso**, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el artículo 7 del Acuerdo Rector, establecen que:

(...)

6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

7. Haber obtenido calificación “Sobresaliente”, “Destacado” o “Satisfactorio”, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)

8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

Además, en el artículo citado, se establece como causal de exclusión para los empleos de modalidad ascenso e ingreso:

(...) 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

Al mismo tiempo, el artículo 12 del Acuerdo, determina que:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Vale la pena resaltar que, tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la verificación de requisitos mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo, señala:

f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.

La Verificación de requisitos mínimos, exige el cumplimiento obligatorio de las condiciones mencionadas anteriormente, **además de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones – MERF**; por lo anterior, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información aportada por los aspirantes de la cual no se tenga certeza.

Es fundamental resaltar la obligación del aspirante de presentar **las certificaciones de Estudio y Experiencia**, según corresponda y esté especificado en el MERF, en los términos establecidos en el Acuerdo rector y el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en concordancia con las demás normas que rigen la materia.

De este modo, es pertinente señalar que, en el marco de la etapa de reclamaciones, **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones a través del Sistema-SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 10 de marzo de 2023, para los empleos de modalidad **ascenso** y, hasta el pasado 29 de marzo de 2023 para los empleos de modalidad **ingreso**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, en línea con el numeral 3.3 del Anexo Técnico.

II. DEFINICIONES Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin de garantizar que la Verificación de requisitos mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se estima pertinente acudir a las definiciones de Educación dispuestas para este proceso de selección, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo, así:

a) Educación: *Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).*

b) Educación Formal: *Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).*

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual

u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).

e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).

(...).

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo ibídem, definió los lineamientos para la presentación y acreditación de la formación académica de los aspirantes al presente proceso de selección así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Vale la pena resaltar que, en el Proceso de Selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la **Educación Formal**, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.2 del Anexo ibídem, definió los lineamientos para la presentación y certificación de la experiencia aportada por los aspirantes, así:

(...)

f) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para efectos del presente proceso de selección, la experiencia se clasifica en Laboral, Relacionada, Profesional y Profesional Relacionada.

g) **Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

h) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

i) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se computará a partir de la inscripción o registro profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7), en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Además, en virtud del numeral 3 del artículo 4 y de los numerales 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 del artículo 5 del Decreto Ley 770 de 2005 y de los artículos 2.2.2.3.7, 2.2.2.4.2, 2.2.2.4.3 y 2.2.2.4.4 del Decreto 1083 de 2015, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Nacional se puede clasificar como Experiencia Profesional, solamente si dicho empleo es del Nivel Profesional o superiores, para los cuales siempre se exige acreditar Título Profesional.

Por su parte, de conformidad con las disposiciones del numeral 3 del artículo 4 y del numeral 13.2.3 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, la experiencia adquirida en un empleo público de las entidades del Nivel Territorial, solamente puede considerarse Experiencia Profesional si dicho empleo es del Nivel Profesional¹, para el cual, en todos los casos, la normativa precitada exige acreditar Título Profesional.

Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.

¹ O de los Niveles Asesor o Directivo, siempre y cuando el requisito mínimo de Educación exigido para el empleo desempeñado sea acreditar Título Profesional, en los términos de los numerales 13.2.1 y 13.2.2 del artículo 13 del Decreto Ley 785 de 2005, particularidad que se debe especificar inequívocamente en la correspondiente certificación laboral registrada por el aspirante en SIMO para participar en este proceso de selección pues de no especificarse no puede considerarse Experiencia Profesional por la indeterminación del requisito mínimo o máximo exigido para tal empleo.

- A partir de la terminación y aprobación del p^énsum acad^émico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, adem^ás de la Ingenier^ía y afines, otros NBC.

j) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del p^énsum acad^émico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose de experiencia adquirida en empleos p^úblicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional².

(...)"

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.2 del Anexo íbidem, definió los lineamientos para la presentación y certificación de la experiencia aportada por los aspirantes, así:

"(...)

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jur^ídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompa^ñada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), n^úmero de cédula, direcc^íon y tel^éfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempe^ñados, con fechas de inicio (d^ía, mes y a^ño) y terminación (d^ía, mes y a^ño) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresi^ón "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempe^ñados, salvo que la Constituci^ón o la ley las establezca.

En los casos en que la Constituci^ón o la ley establezca las funciones del empleo o se exija solamente Experiencia Laboral o Profesional, no es necesario que las certificaciones laborales las especifiquen.

La Experiencia adquirida con la ejecuci^ón de Contratos de Prestaci^ón de Servicios, se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecuci^ón de tales contratos o mediante las respectivas Actas de Liquidaci^ón o Terminaci^ón. Estas certificaciones o actas deben estar debidamente suscritas por la autoridad competente, o quienes hagan sus veces, de la instituci^ón p^ública o privada que certifica y deben contener, al menos, la siguiente informaci^ón:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Objeto(s) contractual(es) ejecutado(s), con fechas de inicio (d^ía, mes y a^ño) y de terminaci^ón (d^ía, mes y a^ño) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresi^ón "actualmente".
- Obligaciones contractuales cumplidas con cada uno de lo(s) objeto(s) contractual(es) ejecutados.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesi^ón o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaraci^ón del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (d^ía, mes y a^ño) y de terminaci^ón (d^ía, mes y a^ño), el tiempo de dedicaci^ón (en horas d^ía laborable, no con t^érminos como "dedicaci^ón parcial") y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Los aspirantes Abogados que pretendan que se les contabilice como Experiencia Profesional o Profesional Relacionada la labor de representaci^ón judicial y extrajudicial, deben tener en cuenta que, en los t^érminos de los artículos 22 y 32 del Decreto 196 de 1971, para el ejercicio de la misma se requiere contar con la

² Íbidem

respectiva Tarjeta Profesional, la cual deben aportar con su inscripción a este proceso de selección o, de no aportarla, se verificará su registro, inscripción y expedición en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA. Igualmente, quienes hayan terminado y aprobado los estudios reglamentarios de Derecho en universidad oficialmente reconocida, que pretendan acreditar el ejercicio de la profesión de Abogado sin haber obtenido el título respectivo, en los asuntos establecidos en el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, deberán aportar la correspondiente Licencia Temporal que los faculte para tal fin, en la cual se debe indicar la fecha de su caducidad.

Con relación a las certificaciones laborales como docente de cátedra, ocasional o de tiempo parcial, las mismas indispensablemente deben precisar la cantidad de horas dictadas por el aspirante en el periodo certificado, pues de no hacerlo se hace imposible contabilizar el tiempo de experiencia en ese empleo, resultando inaplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, que dispone que “cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”.

Por otra parte, si el aspirante pretende que se le contabilice la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado, debe adjuntar con su inscripción al proceso de selección, la certificación expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste la fecha de terminación y aprobación (día, mes, año) de la totalidad del pènsum académico de dicho programa. En caso de no aportarse esta certificación al momento de la inscripción al empleo, esta experiencia se contabilizará a partir de la fecha de obtención del Título Profesional (el cual debe ser allegado en la misma etapa).

En los casos en que el aspirante, para acreditar el requisito de Estudio, aporte únicamente la Tarjeta o Matrícula Profesional, pero ésta no contenga la fecha de grado, la Experiencia Profesional o la Experiencia Profesional Relacionada se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la misma.

Para los profesionales de la Salud, la Ingeniería y las Profesiones Afines o Auxiliares de esta última, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

(...)”

(...) Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la Experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente proceso de selección. (...)” (negrilla y fuera del texto original)

“(...) Los certificados de Experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos al idioma Español y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o en la norma que la modifique o sustituya. (...)”

Vale la pena resaltar que, en el Proceso de Selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

En este sentido, la verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la MERF y transcritas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera-OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	198470
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista III
Código:	203
Grado:	3
Propósito del empleo:	Prestar apoyo técnico y administrativo en la proyección, ejecución y evaluación de las actuaciones relacionadas con la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones de carácter tributario, aduanero y cambiario, y la administración del registro único tributario, de conformidad con lineamientos de gobierno nacional, normativa y procedimientos vigentes.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Tramitar las solicitudes de inscripción o actualización en el registro único tributario y el control a obligaciones formales, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes. • Realizar acciones y propuestas de nuevas estrategias que aseguren la veracidad y confiabilidad de la información incorporada en el registro único tributario, de conformidad con los procedimientos, protocolos y metodologías establecidas. • Prestar asistencia al cliente en temas tributarios, aduaneros o cambiarios, mediante los diferentes canales dispuestos por la entidad, de acuerdo con la normativa y los procedimientos vigentes. • Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo. • Implementar actividades educativas y de divulgación, entre otras, que fomenten la cultura de la contribución y del servicio, de acuerdo con la normativa e instrucciones impartidas. • Gestionar las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos, felicitaciones y denuncias asignadas por el sistema, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos. • Asistir a los usuarios en los tramites comprendidos en las campañas propias del subproceso de asistencia al usuario o las institucionales, de conformidad con la normativa, competencia, lineamientos, procedimientos vigentes e instrucciones impartidas.
Requisitos de Estudio:	Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PSICOLOGIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años

	de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: ECONOMIA ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Aprobación de Cuatro(4) Años de PROFESIONAL en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: PSICOLOGIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA QUIMICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: PUBLICIDAD Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: DERECHO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ADMINISTRACION ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: ECONOMIA ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: INGENIERIA MECANICA Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de TECNOLOGICA en NBC: MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES.
Requisitos de Experiencia:	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.
Equivalencia:	Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos cargados por usted en el Sistema SIMO:

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
3	TECNOLOGÍA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-	TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL	Válido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación establecido por la OPEC.

EXPERIENCIA.

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Válido / No Válido	Observación de Folio
2	CHAMORRO PORTILLA S.A.S	AGENTE CALL CENTER	13/07/2020	12/07/2022	24	Válido	Se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia establecido por la OPEC.

Total meses valorados con documentos válidos
24.00

Conforme la verificación realizada, su estado en el proceso de selección fue publicado como **ADMITIDO**.

Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de **Educación** y tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar lo siguiente:

Frente a la solicitud de modificación de los folios de educación validados para dar cumplimiento al requisito mínimo solicitado por la OPEC, con el objetivo de generar un mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, es pertinente indicar que, en esta prueba, que será aplicada **únicamente a aquellos aspirantes que superen el mínimo aprobatorio en las pruebas escritas de carácter eliminatorio**, se revisará la totalidad de los documentos cargados en el Sistema-SIMO en la etapa de inscripción al presente proceso de selección. Allí se determinará cuales los folios dan cumplimiento en al requisito mínimo y tipificar los documentos adicionales según los criterios valorativos establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022 y establecer el puntaje de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Por lo tanto, es en la prueba de Valoración de antecedentes donde se determina el escenario más favorable para el aspirante siempre en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Acuerdo rector y su Anexo Técnico y no en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos como lo solicita usted.

Ahora bien, es importante señalar que la Verificación de Requisitos Mínimos se realizó teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el MERF y en cumplimiento estricto de los definiciones y criterios establecidos en el Acuerdo Rector y Anexo Técnico, por tanto, el hecho de no acceder a las pretensiones por usted realizadas en su reclamación no configura una violación al debido proceso o cualquier otro derecho invocado.

Para su caso concreto, se identifica que **CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC; sin embargo, para atender su solicitud específica, se aclara **que en esta etapa del proceso únicamente se validaron aquellos documentos con los que el aspirante**

cumplía los requisitos mínimo exigidos por la OPEC, los demás documentos cargados en el Sistema-SIMO en la etapa de inscripción NO fueron objeto de validación en la etapa de verificación de requisitos mínimos conforme a lo establecido en el Acuerdo Rector y Anexo Técnico.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **CUMPLE** con los requisitos mínimos para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene su estado de **ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección DIAN 2022.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004, en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ
Coordinador General
Proceso de Selección DIAN 2022
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: J. Ramírez
Revisó: J. Munar.